

L. de 11 de Junio y 27 de Agosto del 78. —Sentencias de 2 de Diciembre del 58 á 21 de Mayo del 78, y en especial las de 20 de Enero del 59, 9 de Marzo del 63, 6 de Abril del 66, 11 de Mayo del 70, 9 de Febrero del 71, 24 de Abril y 2 de Diciembre del 74, 27 de Febrero del 75, 24 de Marzo del 77.

Leg. for. Cataluña: Const. de Censal., tit. 11, lib. 7.º, v. 1; tit. 15 y otros, lib. 10, N. R.; tit. 29, lib. 9.º—Constit.—Mallorca, Ord. 73 —Aragon, Leg. castellana.—Navarra, tit. 4.º, l. 3.º, N. R., Córtes de 1817 y 18, tit. 37, lib. 2.º, N. R.—Vizcaya, legislacion castellana.

Censo consignativo, y sus variedades en España.—Definiciones, naturaleza, origen, utilidad y requisitos esenciales de este censo.—Personas capaces de adquirirle y transmitirle.—Sus efectos, y pactos que pueden agregársele.—Modos de constituirse y extinguirse.—Censos especiales de carácter consignativo.—Antecedentes históricos y legislacion vigente sobre los *Juros*.—Censos en *carta dotal*, *retracto gracioso*, *censales* de Cataluña, *vitalicio* ó *violario*: idea general acerca de cada uno.—Disposiciones vigentes sobre *reconocimiento* (cabreo), *subrogacion*, *reduccion* y *redencion*: novedades introducidas por la ley hipotecaria.

A. A. Armendol, Brocá, Cortiada, Foëlis et Fleurion, Fontanellas, Franco de Villalva, Nogués, Peguera, Santa Maria, Suelves, Vives, Yanguas y los anteriormente citados.—Proy. de Cód. civil (art. 1560 y sig.)

LECCION 93.

L. C.—Tit. 5 y 13, Part. 5.ª, 6, Part. 6.ª—Tit. 1, 16, 24, lib. 10, N. R., 31, lib. 11 de idem.—L. de Enj. (art. 1230, 1262, 880, á 902) é hipot. (artículo 23-29, 157-68, 217-20, 342 y sig.)—L. de 3 de Junio de 1871.—Sentencias de 10 de Marzo del 58 á 5 de Febrero del 78, y en especial las de 22 de Marzo y 11 de Mayo del 63, 16 de Marzo y 22 de Abril del 69, 11 de Noviembre del 70, 20 de Mayo del 73, 16 de Noviembre del 74, 17 de Febrero del 76, 5 de Marzo y 10 de Febrero del 77.

Leg. for. Cataluña, varios textos de Cód. y Dig., tit. *qui potest in pignum*. L. 49, Dig. de *jure fisci*. Nov. 4, cap. 26 *Recognov. procer.* capítulo 4 y 6 Decretales.—Aragon, Obs. 17 y 18 de *pig.* Obs. 13 y 24 de *re-*